



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA PARLAMENTARIA

I Periodo Ordinario
III Año Ejercicio
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 26 de octubre de 2017.

OCTAVA SESIÓN

10:00 hrs

Año III
Número 203

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA	3
INICIATIVAS.....	4
Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso del Estado, promovida por la diputada Alejandrina Moreno Barona del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	4
Iniciativa para adicionar una fracción XXX al artículo 34 de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, promovida por los diputados Rosario de Fátima Gamboa Castillo, Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montúfar, Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. 7	7
DICTAMEN	10
Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación a regular mediante reglamentos y manuales, los perfiles profesionales del personal de las estancias infantiles y guarderías del Estado, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.....	10
DIRECTORIO.....	13

DOCUMENTO ORIGINAL

ORDEN DEL DÍA

1. **Pase de lista.**
2. **Declaratoria de existencia de quórum.**
3. **Apertura de la sesión.**
4. **Lectura de correspondencia.**
 - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. **Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
 - *Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso del Estado, promovida por la diputada Alejandrina Moreno Barona del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
 - *Iniciativa para adicionar una fracción XXX al artículo 34 de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, promovida por los diputados Rosario de Fátima Gamboa Castillo, Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montúfar, Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
6. **Lectura, debate y votación de dictámenes.**
 - *Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación a regular mediante reglamentos y manuales, los perfiles profesionales del personal de las estancias infantiles y guarderías del Estado, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.*
7. **Lectura y aprobación de minutas de ley.**
8. **Asuntos generales.**
 - *Participación de legisladores.*
9. **Declaración de clausura de la sesión.**

CORRESPONDENCIA

1.- El oficio No. DGPL63-II-8-4137 remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

2.- La circular No. 011 remitida por el H. Congreso del Estado de Zacatecas.

3.- La circular No. 021 remitida por el H. Congreso del Estado Colima.

DOCUMENTO INFORMATIVO

INICIATIVAS

Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso del Estado, promovida por la diputada Alejandrina Moreno Barona del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y el numeral 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quien suscribe en mi carácter de diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura, vengo a someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa la presente **Iniciativa para reformar los incisos i) y j) y adicionar un inciso k) a la fracción III del artículo 10; y adicionar al Capítulo II del Título Tercero una Sección Undécima denominada “De la Oficina de Igualdad de Género” con un artículo 27 bis al Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinguir alguno tienen los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

El reconocimiento de la igualdad de género ha sido una conquista histórica de las mujeres, pues hasta hace algunas décadas plantearse la igualdad de derecho era algo inconcebible, ya que se consideraba que las mujeres eran naturalmente diferentes.

Sin embargo y pese a lo anterior, la desigualdad entre los géneros persiste aún en diversas regiones, privando a mujeres de derechos y oportunidades fundamentales, luego entonces el logro de esa igualdad y el empoderamiento de las mujeres requiere esfuerzos más enérgicos, incluso en los marcos jurídicos, para combatir la discriminación profundamente enraizada, que a menudo es consecuencia de actitudes patriarcales y de las normas sociales que estas conllevan.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley, cuando en la realidad no es un hecho. Para que así sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades

para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

De ahí el origen relevante de las oficinas de igualdad de género, pues son instancias creadas para desarrollar y guiar los trabajos en torno a la incorporación de la igualdad sustantiva de género, en el interior y exterior de las dependencias y entidades de la administración pública.

Es por ello que se propone la instalación de la Oficina de Igualdad de Género en el Congreso del Estado de Campeche, con el propósito de contar con un área que esté atenta a los asuntos que tienen relación con la igualdad de género, misma que tenga delimitadas sus funciones y acciones que den lugar a la incorporación del enfoque de género en la formulación de estrategias y servicios que proporciona el Poder Legislativo; así como promover el desarrollo de procesos de capacitación y formación profesional en tópicos referentes a la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, dirigidos al personal de las diferentes áreas del Congreso, cobrando relevancia la difusión de mensajes dirigidos a la cimentación de un quehacer legislativo ausente de conductas que se traduzcan en violencia laboral, acoso y exclusión por razones de género y, de igual manera, proponga los ajustes normativos y procedimentales necesarios para eliminar la desigualdad en ese rubro, pretendiendo con la totalidad de esas medidas institucionalizar la perspectiva de género al interior del Congreso.

Todos sabemos que construir una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, ha implicado la realización de esfuerzos y acciones a lo largo de muchos años, esfuerzos que valen la pena si tenemos claro que la igualdad entre los géneros es un derecho humano fundamental.

Consecuente con lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ÚNICO.- Se **reforman** los incisos i) y j) y se adiciona un inciso k) a la fracción III del artículo 10; y se adiciona al Capítulo II del Título Tercero una Sección Undécima denominada “De la Oficina de Igualdad de Género” con un artículo 27 bis al Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche, para quedar como siguen:

Artículo 10.-

I. a III.-

- a) a h).....
- i) La Dirección de Servicios Administrativos;
- j) La Oficina de la Oficialía de Partes; y
- k) La Oficina de Igualdad de Género.

Sección Undécima
DE LA OFICINA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 27 bis.- La Oficina de Igualdad de Género, es el área de coordinación, que será la encargada de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la igualdad y perspectiva de género. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en el Congreso del Estado;
- b) Coadyuvar con los diferentes órganos del Congreso del Estado para promover ambientes libres de acoso y hostigamiento laboral y pleno respeto a los derechos de la mujer;
- c) Proponer políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, disposición y compromiso institucional;
- d) Contribuir en la formación y especialización del personal de las áreas del Congreso en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva;
- e) Ser la responsable de la producción y sistematización de información con perspectiva de género;
- f) Generar el programa anual de trabajo de la Oficina para calendarizar los objetivos y las acciones que permitan lograr la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y
- g) Vigilar que se cumplan los objetivos y las acciones del programa anual de trabajo, en la Oficina y en el Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El inicio de las funciones de la Oficina de Igualdad de Género, no requerirá la creación de nuevas plazas o áreas administrativas, se integrará con el personal disponible de las distintas áreas del Congreso, a fin de no impactar el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 17 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA.

Iniciativa para adicionar una fracción XXX al artículo 34 de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, promovida por los diputados Rosario de Fátima Gamboa Castillo, Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montúfar, Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, 46 frac. II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto para adicionar disposiciones de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la célula principal de la sociedad, en la que se adquieren los valores, cuya práctica constituye la base para el desarrollo y progreso de la sociedad. Es, quizá, el único espacio donde nos sentimos confiados, plenos; es el refugio en él que nos aceptan y aprecian por lo que somos, sin importar la condición económica, cultural, intelectual, religión a profesar o preferencia sexual. La familia nos cobija, apoya, nos ama y respeta.

Contar con una familia es cimentar una buena educación, formación y valores. Aquí se construye la formación de la personalidad de cada uno de sus miembros; es el pilar sobre el cual se fundamenta el desarrollo psicológico, social y físico del ser humano; es aquí donde se nos enseñan las responsabilidades y obligaciones; es donde actuamos con la mejor visión de nosotros mismos.

Si todos los individuos creyéramos dentro de un seno familiar, la sociedad se enfrentaría a menos problemáticas: Tendríamos el sentido de responsabilidad bien definido, habría menos violencia y más respeto tanto por la naturaleza como por el entorno social.

Pero no todos tenemos la dicha de crecer dentro de una familia amorosa, estable y unida; muchos individuos prefieren separarse de sus familias porque en ella no encuentran amor, respeto o apoyo y es ahí cuando deciden salir a buscar refugio en otras distracciones donde ponen en riesgo su integridad física, mental y emocional.

Si el núcleo de la célula está dañado, la sociedad adolece de estas fracturas y las refleja en sus relaciones y entornos; surgen acciones de violencia, desapegos, inconformidades.

Para el bienestar de una comunidad es necesario que existan normas compartidas que orienten el comportamiento de sus integrantes. De lo contrario, la comunidad no logra funcionar de manera satisfactoria para la mayoría.

Cuando sentimos que en la familia, la escuela, el trabajo, y en la sociedad en general, hay fallas de funcionamiento, muchas veces se debe a la falta de valores compartidos, lo que se refleja en falta de coherencia entre lo que se dice y lo que se hace.

El valor de la tolerancia y el respeto es fundamental para la convivencia armoniosa al interior de la sociedad, si todos practicáramos esos valores, muy seguramente muchas leyes, reglamentos y otras disposiciones no serían necesarias para la inter-relación de los individuos en un conglomerado, muchas de las garantías o derechos humanos que se encuentran inscritos en la leyes supremas de cada país y tratados internacionales adoptados por las naciones hubieran llegado tal vez tarde como instrumentos reguladores de los derechos de individuos.

Y a propósito de tolerancia y libertad de cada persona se encuentra la que se debe a la libertad religiosa, origen muchas de las veces de elevados valores entre los grupos de quienes profesan alguna en particular, sin pretender matizarlas, porque precisamente en ello estriba el respeto al libre ejercicio de ese derecho humano.

La tarea que se tiene para lograr consolidar una sociedad fuerte y con profundos valores estriba en gran parte en proteger a la familia, y promover un ambiente de respeto, valores, educación y amor a nuestros hijos; una familia que esté unida en todas las situaciones de la vida y con la completa certeza de la tutela de su libertad de creencia, la que también incluye la no creencia, puesto que cada quien es libre de ejercerla de acuerdo a sus convicciones.

Luego entonces siendo la familia una institución tan importante dentro de la sociedad, así como la consolidación de valores entre los individuos y la salvaguarda de los asuntos que se relacionen con la libertad religiosa, resulta incomprensible como es que en este congreso, en el que nos encontramos los representantes de los ciudadanos, no se cuente con una comisión ordinaria que se aboque específicamente a los temas relacionados con la familia, los asuntos religiosos y los valores.

Quiero mencionar que en otros congresos como los de los Estados de Chihuahua, Nuevo León, Baja California Sur, Chiapas, si cuentan con estas comisiones de dictamen legislativo, inclusive en el poder ejecutivo tanto de los estados como del gobierno federal, cuentan con direcciones o subsecretarías que se encargan de los asuntos religiosos, dentro del marco del reconocimiento del estado laico y la separación de la iglesia desde los tiempos de Juárez; Y hago de una vez la aclaración para que no se confunda la relación de la iglesia y el Estado con la libertad religiosa de cada individuo.

Por lo anteriormente expuesto es que consideramos que en el Congreso del Estado de Campeche debe instalarse una comisión con el carácter de ordinaria para el estudio, análisis y dictamen de los asuntos relacionados con la familia, los valores y la libertad religiosa y por ello sometemos respetuosamente a la consideración de este Honorable Congreso el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

ÚNICO.- Se adiciona la frac XXX del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Art. 34 ...

.....

.....

XXX.- La comisión de familia, asuntos religiosos y valores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.

San Francisco de Campeche, Camp., de 30 de Mayo de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. ROSARIO DE FATIMA GAMBOA CASTILLO

DIP. JAIME MUÑOZ MORFIN

DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR

DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO

DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHE DIAZ

DIP. MARIA ASUNCIÓN CABALLERO MAY

DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO

DICTAMEN

Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación a regular mediante reglamentos y manuales, los perfiles profesionales del personal de las estancias infantiles y guarderías del Estado, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del Partido Nueva Alianza.

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE - PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y de las instancias correspondientes impulsar la regulación de los perfiles profesionales del personal de las estancias infantiles y guarderías del Estado, en beneficio de los niños de 1 a 5 años 11 meses inscritos, promovido por los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la propuesta de referencia, se pone a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 20 de junio del año en curso los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza., promovieron ante el Pleno del Congreso del Estado la solicitud citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que por la conclusión del periodo ordinario fue turnada a esta Diputación Permanente, para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que los promoventes están facultados para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

CUARTO.- Que la promoción de referencia tiene como objetivo que los perfiles del personal de las guarderías y estancias infantiles sean los profesionales mejor capacitado.

QUINTO.- Que el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la niñez y de velar por el interés superior de la infancia en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos:

...” En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

..... “El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

Asimismo la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual prevé en su artículo 18 que *“Los Estados Parte adoptarán todas más medidas apropiadas para que los niños cuyos padres tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas”.*

Por lo que responsabilidad del Estado asegurar el bienestar y desarrollo de nuestros infantes.

SEXTO.- Ahora bien, en la actualidad tanto el padre como la madre realizan jornadas laborales fuera de sus hogares, por lo que se ven en la necesidad de llevar a sus hijos a guarderías, estancias infantiles carácter público y privado dedicadas al cuidado de los niños, por lo que el crecimiento en la demanda de estos servicios originan la necesidad de profesionalizar al personal.

No podemos negar la importancia de estas instituciones dentro de nuestra sociedad y lo más importante, debemos garantizarles certeza jurídica a sus operaciones, regulando así sus actividades, estableciendo reglas sobre seguridad, manejo de los niños, cuidado de las instalaciones, entre otros

SÉPTIMO.- Por lo que la profesionalización del personal de las guarderías o estancia infantiles, deben acreditarse documentalmente para la actividad que desean desempeñar y deberá ser suficientemente capacitado para atender a las niñas y niños en los términos que marque el reglamento respectivo.

OCTAVO.- Que garantizar la profesionalización del personal que preste sus servicios en las guarderías y además difundir esta acción, no solo tendrá efectos inmediatos en la mejora de su organización y funcionamiento, sino también tendría un efecto positivo contra la proliferación de las estancias consideradas irregulares; ya que los padres de familia estarán conscientes, y por lo tanto, en condiciones de exigir que se cumpla la ley y que sin excepción alguna todo el personal que labore en esos lugares cuente con los documentos que acrediten su formación y preparación para tal efecto.

Dado lo anterior, quienes dictaminan, estiman viable atender la petición contenida en la promoción que nos ocupa, al garantizar que las estancias infantiles y guarderías cuenten con personal calificado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número _____

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado a impulsar la profesionalización de los perfiles del personal de las estancias infantiles y guarderías del Estado, en beneficio de los niños de 1 a 5 años 11 meses inscritos.

Segundo.- Gírense el comunicado que correspondan.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.
Presidente.

Dip. María Asunción Caballero May.
Vicepresidenta

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Primera Secretaria.

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Segundo Secretario

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.
Tercera Secretaria.

Nota: Esta hoja corresponde a la última página de dictamen del expediente 431/LXII/06/17 relativo a un Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación a impulsar la regulación de los perfiles profesionales del personal de las estancias infantiles y guarderías del Estado, en beneficio de los niños de 1 a 5 años 11 meses inscritos, promovido por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. JAVIER FRANCISCO BARRERA PACHECO.
PRESIDENTE

DIP. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCIA.
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ.
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

DIP. AURORA CANDELARIA CEH REYNA.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. ELIA OCAÑA HERNANDEZ.
SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA
TERCERA SECRETARIA

DIP. LUIS RAMÓN PERALTA MAY
CUARTO SECRETARIO

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. MARÍA ASUNCIÓN CABALLERO MAY.
VICEPRESIDENTA

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.